

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**32594** *ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Academia Didáctica» de Castellón.*

Ilmo. Sr. Examinado el expediente incoado en solicitud de autorización definitiva de un Centro privado de Formación Profesional con la denominación de «Academia Didáctica» de Castellón;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y el Real Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones y requisitos exigidos según se informa perceptivamente y se propone por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso 1982/1983, a dicho Centro cuyos datos se relacionan a continuación

Localidad Castellón. Domicilio Calle Gobernador, 82. Complejo San Agustín. Denominación «Academia Didáctica». Titularidad: Domingo Gil Fabregat. Puestos escolares: 120. Grado Primero. Enseñanzas: Rama Electricidad, profesión Electrónica, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**32595** *ORDEN de 16 de noviembre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada de financiación la denominada «Alhambra», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Alhambra», de Madrid, y;

Resultando que, mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre del corriente año, autorizada por el Notario de esta capital don Francisco Lucas Fernández con el número 3.370 de su Protocolo, se procedió, por don Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca, que interviene en su propio nombre y derecho, a instituir una Fundación docente privada denominada «Alhambra», de quien consta sus circunstancias personales y domicilio;

Resultando que, en la precitada escritura pública, se designa el primer Patronato de la Fundación constituido por el fundador como Presidente, don Patricio Peñalver Simó como Secretario y con Carlos Martínez Frias como Tesorero. Todos aceptan sus respectivos cargos y toman posesión de ellos. También se dota a la Institución con un capital inicial de dos millones de pesetas depositadas a su nombre en el Banco Popular Español, sucursal de Marqués de Casa Riera, número 4, de Madrid, que han sido aportadas por aquí;

Resultando que en tal escritura se comprende además los Estatutos de la Fundación, ratificados en todas sus partes por el otorgante, que, en un total de 35 artículos, regulan lo concerniente a su objeto encaminado a «otorgar ayudas económicas de toda clase a personas e instituciones, con la finalidad de realizar estudios e investigaciones sobre la cultura andaluza en todos sus aspectos, y muy especialmente en su relación con Latinoamérica y el mundo islámico». Se establece su domicilio, con delegaciones en Barcelona, Sevilla y Ginebra, determinación de beneficiarios, aplicación de las rentas al objeto fundacional, patrimonio de la Fundación, órgano de gobierno, régimen económico y presupuesto de extinción;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio, se acompaña además un plan de actividades para dos años, el estudio económico de viabilidad para dicho período y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio de funcionamiento;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103,4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 15 de septiembre de 1982, autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Lucas Fernández, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación, según el artículo 2.2, dado que su finalidad, en general, tendrá por objeto otorgar ayudas económicas a personas e instituciones que realicen estudios e investigaciones sobre la cultura andaluza en todos sus aspectos y, muy especialmente, en su relación con Latinoamérica y el mundo islámico;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle Numancia, número 24, 2.º izquierda, de esta capital, su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial constituido por dos millones de pesetas depositadas a su nombre en el Banco Popular Español, sucursal de Marqués de Casa Riera, número 4, de Madrid;

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones del artículo 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuando aparece acreditado que con las rentas del capital fundacional puede darse cumplimiento a su objeto y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para tal fin;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto, y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de financiación la denominada «Alhambra», de Madrid, con domicilio en la calle Numancia, número 24, 2.º izquierda, que ha sido instituido por don Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca en escritura pública de 15 de septiembre de 1982, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don Francisco Lucas Fernández.

Segundo.—Encomendar su representación, gobierno y administración a su primer Patronato integrado por las personas que figuran en el segundo de los resultados de este expediente, que han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades, estudio económico y presupuesto que para la concesión de las ayudas se comprenden en los documentos aportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**32596** *ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se nombran Vocales y Secretario del Jurado que ha de resolver el concurso de trabajos originales sobre la obra de Santa Teresa de Jesús, convocado por Orden de 30 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de julio de 1981 se convocaba un concurso de trabajos originales sobre la obra de Santa Teresa de Jesús.

En el apartado uno, e), de la referida Orden, se disponía que el nombramiento de Vocales y Secretario del Jurado que había de resolver el concurso debería efectuarse por Orden ministerial, debiendo recaer dicho nombramiento en miembros pertenecientes a las Reales Academias o en Catedráticos de Instituto que hayan sobresalido por su labor y prestigio en el campo de la docencia e investigación.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se nombran Vocales del Jurado que han de resolver el concurso de trabajos originales sobre la obra de Santa Teresa de Jesús, convocado por Orden de 30 de julio de 1981, a los siguientes señores Académicos:

1. Excelentísimo señor don Pedro Sainz Rodríguez, Académico de la Real Academia Española de la Lengua.
2. Excelentísimo señor don José Filgueira Valverde, Académico de la Real Academia de la Historia.
3. Excelentísimo señor don Antonio Rumeu de Armas, Académico de la Real Academia de la Historia.
4. Excelentísimo señor don Manuel Alvar López, Académico de la Real Academia Española de la Lengua.
5. Excelentísimo señor don Manuel Seco Reymundo, Académico de la Real Academia Española de la Lengua.
6. Excelentísimo señor don José López Rubio, Académico de la Real Academia Española de la Lengua.